

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia concurso para adquisición de señales de limitación de velocidad y fin de limitación de velocidad con destino a la señalización de travesías en la provincia de Baleares.

1. Objeto del concurso:

La adquisición de señales de limitación de velocidad y fin de limitación de velocidad con destino a la señalización de travesías en la provincia de Baleares.

2. Presupuesto total:

Trescientas treinta y ocho mil trescientas sesenta y cinco pesetas.

3. Fianza provisional:

Dos por ciento del presupuesto total, por un importe de 6.767,30 pesetas.

4. Condiciones y garantías exigidas para tomar parte en el concurso y para cumplimiento del contrato:

No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades o exenciones previstas en el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda y Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, así como interponer la fianza establecida y ajustarse a las bases del concurso.

5. Proposiciones:

5.1. Lugar de admisión: Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras, edificio de los Nuevos Ministerios, planta séptima.

5.2. Plazo de admisión: Hasta las trece horas del día 8 de mayo de 1963 por haber sido declarado de urgencia por Orden ministerial.

5.3. Modelo de proposición: Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, número, en nombre (o en representación de), enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la adquisición mediante concurso de señales de limitación de velocidad y fin de limitación de velocidad con destino a la señalización de travesías en la provincia de Baleares para el Servicio de Conservación de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, se compromete a tomar a su cargo el suministro de los mismos, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, a cuyo efecto formulo la siguiente oferta (presupuesto total de la oferta, en letra y número).

Madrid,
(Fecha y firma.)

6. Condiciones técnicas particulares y bases del concurso:

Los pliegos de condiciones técnicas y particulares y bases de este concurso estarán de manifiesto, durante el plazo de presentación de las proposiciones, en la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, durante los días y horas hábiles de oficina.

7. Apertura de proposiciones:

7.1. Lugar: Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas, planta séptima.

7.2. Fecha y hora: A las once del día 10 de mayo de 1963.

7.3. Junta ante la cual se realizará el concurso: Junta de Contratación de la Dirección General.

Madrid, 22 de abril de 1963.—El Director general, P. D., Luis Villalpando.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a la Comunidad de Aguas Santo Domingo para legalizar y continuar trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas en el subsuelo de monte de propios del Ayuntamiento de Garafía (isla de La Palma, Tenerife).

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 22 de marzo de 1963, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se legaliza a favor de la Comunidad Santo Domingo las obras de alumbramiento realizadas en el Barranco del Capitán, en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de Garafía, isla de La Palma (Tenerife), consistente en 550 metros de galería, con las longitudes y rumbos que figuran en el proyecto presentado.

2.ª Se concede a la Comunidad Santo Domingo autorización para continuar trabajos de alumbramiento en el citado barranco y monte de propios del Ayuntamiento de Garafía, mediante la perforación de una galería de 1.450 metros de longitud y rumbo 176 grados 56 minutos centesimales referidos al Norte verdadero, a partir del final de la galería legalizada por la condición anterior.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Dionisio Recondo, por un presupuesto de ejecución material de 1.347.992,40 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Comisaría de Aguas de Canarias para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.

4.ª Antes de comenzar las obras, el concesionario deberá elevar el depósito provisional ya constituido hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

5.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de tres meses, y terminarán en el de cinco años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

6.ª La inspección de las obras, durante la construcción y explotación, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables y, en especial, al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a aquella entidad del principio, terminación y cuantas incidencias concurren en la ejecución de las obras y en su conservación durante su puesta en servicio. Terminadas estas obras, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones vigentes, no pudiendo el concesionario utilizarlas para su servicio hasta que dicho documento haya sido aprobado por la Superioridad.

7.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben el régimen de las aguas ni perjudique a particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras.

8.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el peticionario suspender los trabajos hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Comisaría de Aguas de Canarias.

9.ª Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicio puedan irrogarse durante su explotación.

10. Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras se considere necesario por la Comisaría de Aguas de Canarias.

11. Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

12. Caducará esta autorización por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.